

Acuerdo 001/2025
Guadalajara Jalisco a 31 de enero de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículo 134 párrafos Tercero, cuarto, quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XXI, 10 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 50 numeral 1, 51 numeral 1, 52 numeral 2 fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del estado de Jalisco, 2 fracción XVIII, 38 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus municipios, 190 y 192 fracción II del Reglamento Interno el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema para el Desarrollo integral de la Familia de Guadalajara y 23 fracción II y 24 numeral 1, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la familia de Guadalajara, se emite el presente Acuerdo de conformidad con los siguientes;

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109, fracción III, párrafo último en correlación con el párrafo penúltimo del mismo artículo, señala que los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones y facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas: para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como de presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.
- II. Que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo, establece que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

- III. Que en los artículos 35 Bis, fracción 1, último párrafo y 106, fracción IV. de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece el régimen de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y particulares frente al Estado, para lo cual se prevé que los entes públicos municipales tendrán órganos internos de control encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran las personas servidoras públicas del respectiva ente así como revisar el ingreso - egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y que para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización establecerán los procedimientos que les permitan su adecuado cumplimiento.
- IV. Que, por su parte, el artículo 37, fracción XX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala como obligación de los Ayuntamientos, contar con un Órgano Interno de Control, quien además de las obligaciones señaladas por la normatividad en la materia promoverá el seguimiento y el combate a la corrupción.
- V. Que, el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios determina las atribuciones de los Órganos Internos de Control en materia de revisión del ejercicio del gasto público.
- VI. Que, en el mismo sentido, según lo dispone el artículo 52, numeral 1, fracciones V, XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los órganos internos de control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:
- V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos:*
XV. Planear, programar y dirigir los asuntos de su competencia:
XVI. Mantener la coordinación técnica necesaria con las diversas autoridades, con el propósito dar cumplimiento a sus atribuciones:
- VII. Que, el artículo 53, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señala la estructura mínima con la que deberán contar los Órganos Internos de Control, previendo, en su fracción III, un área de Auditoría.

- VIII. Los artículos 286 y 294 fracción IV del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara, establecen que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, entre otros.
- IX. El artículo 192 fracción V del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, establece que deberá elaborar el Programa Anual de Trabajo, para los trabajos de revisión, verificación y auditoria de las direcciones, coordinaciones y áreas del Organismo, acciones mediante las cuales se verifica el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en diversos rubros, tales como contabilidad, contratación y pago, personal, conservación, uso, destino y afectación de bienes muebles e inmuebles, control de inventarios y almacenes activos y demás recursos materiales, financieros y humanos.
- X. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6. 10 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52, numeral 1. Fracciones XV y XVI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y 205 fracciones V, VI, VII y XX, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se emite el presente Acuerdo:

Por lo anterior fundado y motivado, se emite el siguiente:

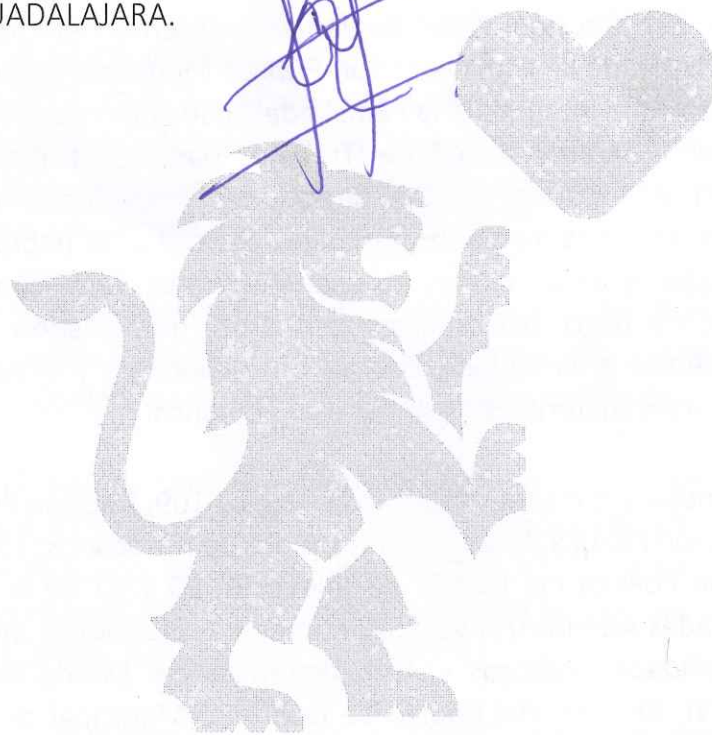
ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Programa Anual de Auditoria de la contraloría Interna para el ejercicio 2025, en términos del documento adjunto que forma parte integrante de este

SEGUNDO: Se instruye a la Jefatura de Auditoria de la Contraloría Interna, para que de cumplimiento al programa Anual, y realizar los informes correspondientes.

TERCERO: El Programa Anual de Auditorías 2025, se podrá modificar durante el periodo de ejecución, en razón de los ajustes que puedan surgir sobre las auditorías o cualquier otra justificación que pueda modificar el presente programa.

Así lo acordó la Lic. Karla Córdova Medina, Encargada de Despacho de la Contraloría Interna del OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.



PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS INTERNAS 2025

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 192, fracción V del Reglamento interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia De Guadalajara, la Contraloría Interna, emite el “Programa Anual de Auditorías Internas 2025”, documento que será la base para la ejecución de las revisiones determinadas en el presente por el periodo 2025.

El Programa anual de Auditorías, es el documento jurídico – técnico, con base en el cual la Contraloría Interna en conjunto con la Jefatura de Auditoría, planifica las auditorías anuales que se habrán de practicar con el objeto de verificar la correcta aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros de Organismo.

La Contraloría Interna en cumplimiento de sus atribuciones, proporciona servicios orientados a fortalecer el Sistema de Control Interno, brindando una adecuada cobertura a su función preventiva dando seguimiento puntual a las observaciones y recomendaciones que agreguen valor a la gestión institucional y generar información suficiente para asistir, asesorar y acompañar a las áreas administrativas en el diseño e instrumentación de herramientas para disminuir los riesgos identificados, en el marco de su competencia institucional y en apego a la normativa jurídica y técnica aplicable, para la formulación de recomendaciones de carácter correctivo y preventivo, orientadas al control interno.

La Contraloría Interna en cumplimiento de sus atribuciones, proporciona servicios orientados a fortalecer el Sistema de Control Interno, brindando una adecuada cobertura a su función preventiva dando seguimiento puntual a las observaciones y recomendaciones que agreguen valor a la gestión institucional y generar información suficiente para asistir, asesorar y acompañar a las áreas administrativas en el diseño e instrumentación de herramientas para disminuir los riesgos identificados, en el marco de su competencia institucional y en apego a la normativa jurídica y técnica aplicable.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Archivos
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

PROGRAMACIÓN ANUAL 2025

Durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2025 se llevarán a cabo:

- **Conclusión del proceso de las auditorías** CT-002-2024 JEFATURA DE LABORATORIO y CT-001-2024 CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 13 (CDC 13).
- 3 Auditorías de cumplimiento programadas para el ejercicio 2025, a diferentes dependencias de este OPD MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

Estas auditorías tendrán como objetivo, verificar el cumplimiento de la normatividad en todos y cada uno de los documentos que la conforman. El presente es un documento de planeación que sirve de marco para el cumplimiento de la función de fiscalización, mismo que es susceptible a modificaciones. En cada una de las auditorías programadas será aplicable toda aquella normativa aplicable a los rubros sujetos a revisión.